



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	VERBAL - PERTENENCIA
DEMANDANTE:	JORGE LUIS PEREZ RAMIREZ
CONTRA:	FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE CONDOMINIO HACIENDA MAYOR
RADICADO:	<u>41001-31-03-004-2022-00296-00</u>
ASUNTO:	AUTO INFORMA A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA

Neiva (H), veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Procede el Despacho a resolver la solicitud de adición y/o corrección a la Sentencia de fecha 21 de marzo de 2024, propuesta por el apoderado del señor JORGE LUIS PEREZ RAMIREZ, en atención a la solicitud que antecede.

De conformidad con lo solicitado por el memorialista, evidencia este Despacho que asiste razón al solicitante, y bajo el entendido que la oportunidad para impetrar adiciones o correcciones a la sentencia precitada ha fenecido, y por tanto no se adiciona la misma, sí es procedente frente a dicha solicitud proceder a informar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva (H) allegando la información correspondiente para lo pertinente, por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INFORMAR a la Oficina de registro Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, que este despacho declaró que el señor JORGE LUIS PÉREZ RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.372.417, adquirió por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio y con efectos erga omnes, el dominio pleno y absoluto del Inmueble lote de terreno y casa de habitación construida con el número 6 (seis) de la manzana H tipo Guzmán del Condominio Hacienda Mayor Segunda Etapa – identificado con Número de Matrícula Inmobiliaria 200- 208235 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, Propiedad Horizontal ubicado en la Calle 8 No. 85-105 de la ciudad de Neiva – Huila, inmueble compuesto de un piso, con un área construida total de 307.87 metros cuadrados sobre un lote de 887.50 metros cuadrados que se alindera de la siguiente manera: por el SUR, en longitud de 30.00 metros lineales en línea recta con lote 1 de la manzana H, por el NORTE en longitud de 32.07 metros lineales, en línea recta con vía tipo V-1 interna del Conjunto; por el ORIENTE, en longitud de 30.00 metros lineales en línea recta con vía tipo V-2 interna del Conjunto; por el OCCIDENTE en longitud de 30.00 metros lineales con lotes de las casas 5 de la manzana H. La casa es de TIPO GUZMAN y consta de: pérgola para parqueadero doble, vestíbulo, baño auxiliar, alcoba huéspedes, bóveda de pasillo, hall de alcobas, dos alcobas auxiliares, baño-vestier común, estudio, estar de televisión, alcoba principal, baño-vestier alcoba principal, patio-jardín interior con espejo de agua, Sala-comedor, cocina, zona de lavandería, alcoba de servicio, baño común para piscina, mesón y BBQ, piscina y área exterior para jardín, con coeficiente de propiedad No. 0.02005473%. Área y linderos contenidos en la Escritura Pública No. 3926 del 17 de diciembre de 2010 de la Notaría Quinta del Círculo de Neiva





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

– Huila, predio actualmente desenglobado, en consonancia con lo ordenado en la sentencia emitida el 21 de marzo de 2024. **Ofíciese.**

SEGUNDO: OFICIAR a la oficina de registro de instrumentos públicos de Neiva (H), para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral SEGUNDO de la Sentencia del 21 de marzo de 2024 emitida por este Despacho Judicial. Por secretaría, proceder de conformidad.

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ**